CONVOCATORIA PÚBLICA MV-SA-MC-SI-001-2026

El servicio a desarrollar es "SUMINISTRO DE BONOS REDIMIBLES EN RED DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES ÚNICAMENTE POR DOTACIÓN (VESTUARIO Y CALZADO DE LABOR), PARA LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE VENTAQUEMADA BOYACÁ DURANTE LA VIGENCIA 2026".

Los servicios objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica a continuación:

Codificación de los servicios en el sistema UNSPSC

CODIGO UNSPSC	NOMBRE
84121804	Bonos emitidos por el sector privado / Servicios de bonos de consumo
53101602	Camisetas para hombre
53101604	Camisas o blusas para mujer
53111601	Zapatos para hombre
53111602	Zapatos para mujer
53101802	Abrigos y chaquetas

- **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

El contratista deberá suministrar bonos en papel de seguridad (o solución equivalente autorizada con medidas de seguridad) que impidan su falsificación o duplicación, cumpliendo como mínimo con los siguientes parámetros:

ESPECIFICACIONES DEL BONO / VALE	CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO
Tinta Fluorescente	SÍ
Personalización (Nombre / Cédula del Beneficiario)	SÍ
Valor en Letras y Números	SÍ
Encabezado institucional	SÍ
Fecha de Vencimiento (Mínimo 12 meses de vigencia desde emisión)	SÍ
Código de Barras / Código de Verificación Único	SÍ
Fibrillas de seguridad / Marca de Agua	SÍ
Tinta Fugitiva / Microtextos	SÍ
Logotipo del Emisor y/o Entidad	SÍ

ESPECIFICACIONES DEL BONO / VALE	CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO
Fondo con Orlas e Irisado / Tipografía Especial	SÍ
Numeración Única Consecutiva	SÍ
Leyenda visible: *"Redimible exclusivamente por Vestuario y Calzado de Labor - Prohibida su redención por dinero o alcohol/licores"*	SÍ

- **Denominación de los Bonos:** Bonos fraccionados en denominaciones desde $10.000 hasta $50.000 (o combinaciones según requerimiento del supervisor) para facilitar el consumo total del saldo por parte del funcionario.
- **Vigencia del Bono:** Doce (12) meses contados a partir de la fecha de entrega oficial a la Entidad.

Obligaciones Específicas:

» Emitir individualmente los bonos de dotación para cada beneficiario según el listado oficial del supervisor, garantizando su correspondencia exacta.

» Consignar expresamente que los bonos son intransferibles, redimibles únicamente en vestuario y calzado de labor, y que bajo ninguna circunstancia pueden canjearse en dinero.

» Exigir a los comercios aliados la entrega de factura o documento detallado de las prendas a cada beneficiario, asegurando la transparencia contractual.

» Cumplir estricta y oportunamente con las fechas de entrega y las especificaciones técnicas (diseño, valor, denominaciones y elementos de seguridad) definidas por la Entidad.

» Garantizar una red de redención compuesta como mínimo por quince (15) establecimientos de vestuario y cinco (5) de calzado ubicados en la ciudad de Tunja.

» Asegurar que los comercios habilitados ofrezcan diversidad de precios, tallas y modelos aptos para condiciones climáticas variadas, garantizando una muda completa y calzado de labor por cada dotación.

» Velar por que las promociones vigentes y las garantías legales de los productos sean plenamente aplicables a los funcionarios, sin restricciones por el uso del bono.

» Suministrar los bonos bajo un esquema de fraccionamiento uniforme y en denominaciones de bajo valor, según las instrucciones del supervisor.

» Garantizar que el cobro por concepto de administración, intermediación o gestión

operativa no supere en ningún caso el siete por ciento (7%) del valor facial total de los bonos, manteniéndose fijo durante toda la ejecución sin costos adicionales para la Entidad.

GARANTÍAS

El CONTRATISTA constituirá a favor del Municipio de Ventaquemada, una garantía única, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

La vigencia de todos los amparos deberá ajustarse a la fecha el acta de inicio del contrato y el acta de terminación, o recibo final, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificados sin la autorización expresa del municipio

PÓLIZAS EXIGIBLES	SI	NO	CUANTIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO				
Amparo de seriedad de la oferta	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Tres (3) meses a partir del cierre del proceso
Amparo de anticipo		X		
Amparo de pago anticipado		X		
Amparo de cumplimiento del contrato	X		Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización de naturaleza laboral		X		
Amparo de estabilidad de obra		X		
Amparo de calidad y correcto funcionamiento de equipos o elementos suministrados		X		
Amparo de calidad de los servicios prestados	X		Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Un (1) año contado a partir de la entrega y recibo a satisfacción de los bienes.
Amparo de provisión de repuestos y accesorios		X		
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL				
Responsabilidad Civil Extracontractual		X		
OTRAS				
Ninguna		X		

ORIGINAL FIRMADO

HEIDY YINETH CUITIVA MORENO
Secretaria Administrativa y de Gobierno

Proyecto. Yenny Paola Chávez Novoa
Asesor de Contratación